

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2022-00386-00

Visto el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por la parte ejecutante contra el auto que negó el mandamiento de pago, evidencia el despacho que el mismo fue allegado por fuera del término.

Al respecto debe tenerse en cuenta que la providencia objeto de reproche fue notificada en el estado del 9 de noviembre de 2022, por lo que los tres días para interponer el recurso de reposición y en subsidio el de apelación trascurrieron el 10, 11 y 15 de noviembre, en tanto el memorial fue radicado el 15 de noviembre de 2022 a las 5:01 p.m., es decir por fuera de la ejecutoria.

*En razón a lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo, el recurso de reposición en subsidio del de apelación formulado por la parte demandante contra el auto que negó el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **152** hoy **2** de **diciembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e93668aba0bc8bf285e3231bfa5fa451f0fd89642eb24666f847ee721275cce2**

Documento generado en 01/12/2022 05:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>